

## PROCESOS CONDUCTUALES

Tepic, Nayarit a 3 de febrero de 2026.

### INTRODUCCIÓN

En el espíritu del carisma marista, que promueve la formación integral de las y los jóvenes mediante el respeto, la fraternidad y la responsabilidad compartida, se presenta el siguiente compendio de normas denominado “Procesos Conductuales”. Este documento tiene como finalidad orientar la convivencia en nuestra comunidad educativa, fomentando un ambiente sano, seguro y digno para el desarrollo académico, social y personal de quienes forman parte de la Preparatoria Cristóbal Colón.

A través de estos lineamientos se busca fortalecer una cultura del cuidado y corresponsabilidad, en la que los actos cotidianos reflejen los valores institucionales, el compromiso con la excelencia y el sentido profundo de pertenencia. Las normas aquí establecidas no solo regulan conductas, sino que promueven una formación basada en principios humanistas, el respeto a los derechos humanos y la dignidad de cada persona, integrando también criterios pedagógicos y psicopedagógicos que favorezcan procesos de reflexión y mejora continua.

### Cap. I SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

**Art. 1** La información contenida en los perfiles del alumnado y docentes, con sus direcciones de correo electrónico y datos personales, son de uso exclusivo a los fines de la tarea formativa que se desenvuelve en la plataforma educativa institucional. No está permitido facilitar esa información a terceros, ni emplearla con otros motivos que no sean los estrictamente comprendidos como actividad académica prevista para el desarrollo del curso.

**Art. 2** La institución mantiene los derechos de autor y propiedad intelectual de los contenidos de los cursos, su diseño de enseñanza-aprendizaje y la plataforma educativa institucional.

**Art. 3** No está permitido reproducir, distribuir o modificar contenido alguno de los cursos. Su utilización se encuentra limitada de manera expresa para los propósitos educativos de los mismos.

**Art. 4** Se definen como “contenidos” todas las informaciones, gráficos, archivos de sonido, archivos de videos, fotografías, tratamiento de la información y en general, cualquier tipo de material accesible que integra el curso.

**Art. 5** Se permite almacenar los contenidos en computadoras personales solamente con finalidades de aprendizaje, estudio, reflexión, investigación o referencia, citando debidamente las fuentes.

**Art. 6.** Está estrictamente prohibido almacenar contenidos con objetivos comerciales o de transmisión a otras personas, medios o instituciones, sin el permiso expreso de la institución.

## **Cap. II SOBRE LA CONDUCTA EN GENERAL, DENTRO DE LA PREPARATORIA, SUS ALREDEDORES Y FUERA DE LA MISMA.**

**Art. 7** El alumno y alumna representará dignamente a su institución y utilizará en todo momento un lenguaje adecuado y respetuoso, evitando siempre palabras altisonantes u ofensivas. En caso de que esta conducta se repita, habiendo recibido previamente llamados de atención y espacios reflexivos, se notificará a la dirección para dar seguimiento en un marco de corresponsabilidad y apoyo formativo.

**Art. 8** Cualquier forma de agresión sea física, verbal, o excluyente; que cause daño a pertenencias personales; o se manifieste como agresión pasiva o activa, atenta directamente contra los pilares de nuestra convivencia: el respeto, la fraternidad y la dignidad humana, esta institución Marista fomenta un ambiente libre de cualquier tipo de violencia. El estudiante deberá realizar actividades académicas adicionales al margen del grupo en el horario de clases y dentro de las instalaciones o fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar para el Estado de Nayarit (MCEEN).

**NOTA:** Cualquier situación que se presente por parte de las alumnas y alumnos tanto dentro de la preparatoria, alrededores y fuera de la misma, así como, en eventos o actividades organizadas por la Preparatoria, será sancionado según lo establece el presente reglamento por el Consejo de la Comunidad Educativa Marista (CCEM) o autoridades de la institución.

**Art. 9** Toda situación que se pudiera presentar de acoso escolar de cualquier tipo (directo, cibernético en redes sociales, internet, o por otro medio) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, podrá ser investigado por la institución con la intención de informar a los padres y madres de familia de esta situación y que los alumnos y alumnas asuman su responsabilidad según sea el caso. Las medidas formativas, correctivas y reparativas del daño para los y las estudiantes que incurran en dichas conductas agresivas que

atenten contra el respeto, la integridad y la convivencia escolar serán aplicadas conforme a lo establecido en el MCEEN. Así mismo de acuerdo con la falta, el alumno (a) deberá llevar a cabo cursos sobre:

- a) Acoso escolar, violencia escolar y en la escuela.
- b) Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos.
- c) Derechos humanos y perspectiva de género.
- d) Derechos humanos y violencia.

Según sea el caso de la falta de conducta. Dicho curso será llevado a través de la página de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Nota: el alumno o alumna que realice estas actividades, recibirá por parte del departamento psicopedagógico el procedimiento para poder realizar la inscripción a dicha plataforma.

**Art. 10** Por respeto mutuo y salvaguarda de la salud e integridad de las personas, está estrictamente prohibido introducir, consumir o vender cualquier producto o sustancia nociva que atente contra la salud de cualquier miembro de nuestra comunidad educativa. Quien decida hacer caso omiso, se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el MCEEN y se dará aviso a la madre, padre o tutor legal. En situaciones presumidas como graves se aplicará lo establecido en el Art. 12 de este reglamento.

**Art. 10.1** Los alumnos y alumnas que sean sorprendidos incitando, utilizando, facilitando, fumando, vapeando o consumiendo cualquier tipo de sustancia tóxica dentro de la institución, en sus inmediaciones o en alguna actividad escolar de la Preparatoria, se harán acreedores a lo mencionado en el Art. 11 según lo determine el director o el CCEM.

**Art. 10.2** El Acuerdo 30/09/24, publicado en el Diario Oficial de la Federación, establece la obligatoriedad de vender alimentos y bebidas saludables, eliminando productos ultraprocesados con sellos de advertencia en todas las escuelas del sistema educativo nacional a partir del 29 de marzo de 2025; por tal motivo, no está permitido vender o comercializar cualquier tipo de alimentos, postres, golosinas o productos; los alumnos y alumnas que sean sorprendidos realizando estas acciones, se harán acreedores a un reporte de nivel.

**Art. 10.3** Procurando fomentar una alimentación saludable. Los alumnos y alumnas podrán llevar su desayuno o comida de casa a la escuela y consumirla a la hora del recreo o al término de sus clases. No está permitido encargar ningún tipo de producto o alimentos en horario escolar, de lo contrario se harán acreedores a un reporte a titular.

**Art. 11 Para contar con un espacio sano y seguro**, los alumnos o alumnas que sean sorprendidos vendiendo o comercializando sustancias tóxico-adictivas (mariguana, cocaína, metanfetaminas, medicamentos u otras sustancias sin prescripción médica), serán dados de baja de la institución.

**Art. 11.1** El director llamará a los padres de familia o tutores e informará de la situación y se les entregará la documentación correspondiente.

**Art. 11. 2** Se notificará a la Secretaría de Educación, y dependiendo de la gravedad, a las autoridades correspondientes.

**Art. 12** Los alumnos y alumnas que, al introducir, portar, incitar, consumir o comercializar vapeadores o cigarros electrónicos (con y sin nicotina), cigarros convencionales (tabaco) recibirán un reporte de nivel y realizarán actividades extraescolares conforme a lo establecido en el MCEEN.

**Art. 13** Los alumnos y alumnas que sean sorprendidos introduciendo o ingiriendo bebidas con contenido alcohólico dentro de la institución, en sus inmediaciones o en cualquier actividad escolar dentro o fuera de la Preparatoria, se harán acreedores a:

**Art. 13.1** El director llamará a los padres de familia para informar los hechos.

**Art. 13.2** Recibirá un reporte de nivel.

**Art. 13.3** Realizarán actividades extraescolares conforme a lo establecido en el MCEEN

**Art. 14** Uso de baños. Personal autorizado por la institución (docentes, intendencia, administrativos, etc.) podrán entrar a los baños para realizar rondas de supervisión.

**Art. 15** Cualquier objeto o material ajeno a la clase que no sea solicitado por el personal docente, será remitido a la dirección para su verificación o para determinar la sanción correspondiente.

**Art. 16** En las relaciones interpersonales y muestras de afecto mantener en todo momento y circunstancia la prudencia y el respeto, salvaguardando la integridad de las personas involucradas. Cualquier situación particular que requiera ser analizada, será atendida y orientada por el departamento psicopedagógico, de pastoral o la dirección, según sea el caso.

**Art. 17** El uso del teléfono celular y de los audífonos (o cualquier otro objeto ajeno a la dinámica escolar), sólo se permite en los tiempos de receso o cuando el docente lo requiera con fines académicos. Excepto en los casos que, por recomendación médica o profesional, el alumno o alumna tenga que utilizar algún objeto ajeno dentro del salón de clases, con la autorización correspondiente.

**Art. 17.1** El uso indebido de los dispositivos electrónicos será abordado por el docente en turno.

**Art. 17.2** En caso de reincidir en el uso indebido del dispositivo, el maestro solicitará el dispositivo y lo remitirá a control escolar, el cual entregará al alumno o alumna a la hora de salida de clases.

**Art. 17.3** A la siguiente ocasión, el titular llamará a la madre, padre o tutor para dialogar dicha situación y establecer acuerdos.

**Art. 17.4** En caso del incumplimiento de los acuerdos establecidos, las alumnas o alumnos realizarán actividades extraescolares conforme a lo establecido en el MCEEN.

**Art. 17.5** El uso de un dispositivo electrónico en un examen amerita la anulación del mismo y la consecuencia correspondiente.

**NOTA:** Esto aplica para cualquier objeto ajeno a las actividades escolares.

**Art. 18** Cuando la alumna o alumno tenga necesidad de salir del aula con la debida autorización, deberá dejar su celular en el escritorio del maestro.

**Art. 19** Las llamadas de atención por indisciplina, faltas de respeto o comportamiento inapropiado, pueden ser dadas por todo el personal que labora en la Institución (directivo, docente, administrativo e intendencia). Cualquier alumno o alumna que se dirija de manera desafiante, irrespetuosa o inapropiada con el personal que labora en la institución, recibirá un reporte a titular o lo que determine el Manual de Convivencia Escolar para el Estado de Nayarit.

**Art. 20** Todo comportamiento inapropiado de un alumno o alumna durante algún evento (académico, deportivo, artístico o cultural, pastoral, etc.) en que representa a la institución, podrá considerarse una falta grave y será sancionado por el Comité Organizador y por el director o el CCEM de acuerdo a lo siguiente:

**Art. 20.1** Asumirán las consecuencias determinadas por el reglamento correspondiente.

**Art. 20.2** Suspensión de cualquier salida (académica, deportiva, artística, cultural, pastoral, etc.) donde se represente a la preparatoria, durante el tiempo del curso escolar.

**Art. 20.3** Se hará acreedor a un reporte de nivel, incluso la expulsión definitiva de la institución, si así lo consideran las autoridades del colegio.

**Art. 20.4** No se le entregará carta de conducta, o bien, el documento especificará “conducta regular”.

**Art. 20.5** No se otorgará carta de recomendación en caso de solicitarlo.

**Art. 21** Cuando algún alumno o alumna esté involucrado en acciones inapropiadas que afecten al personal docente o colaboradores de la institución tanto a su persona, como a sus bienes materiales (actos de vandalismo, agresiones, etc.), donde se evidencie su participación, se hará acreedor a lo siguiente:

**Art. 21.1** Realizará actividades académicas adicionales conforme a lo establecido en el MCEEN.

**Art. 21.2** Se llamará a los padres de familia a quienes se les solicitará que su hijo o hija reciba atención especializada o tratamiento psicológico y/o reparación del daño. Los padres deberán presentar al Dpto. psicopedagógico evidencias o avances de su atención.

**Art. 22** En los casos en que los alumnos y alumnas *realicen actividades ajenas a las organizadas por la propia institución, como fiestas, reuniones, eventos y otras*, en las cuales se vincule o infiera que son organizadas por la Preparatoria Cristóbal Colón; la institución se deslinda de cualquier responsabilidad que suceda en dicho evento.

**Art. 23** Cuando un alumno o alumna se involucre en juegos o prácticas inapropiadas que resulten en lesiones físicas graves a terceros dentro de la institución o durante las actividades organizadas por la misma, se comunicará a las madres, padres, tutores y se tomarán medidas disciplinarias. La sanción se determinará tras una evaluación cuidadosa por parte de las autoridades escolares, considerando la naturaleza de la conducta, la gravedad de las lesiones y el contexto de la situación conforme a lo establecido en el MCEEN. De igual manera, asumirán su responsabilidad y cubrirán los gastos médicos generados de dichas acciones.

### Cap. III SOBRE LA CONDUCTA EN CLASE.

**Art. 24** En caso de que el alumno o alumna asuma conductas que no sean coherentes con su formación, con el proceso de enseñanza-aprendizaje o el de sus compañeros, se hará acreedor a un reporte a *Titular*. Estos se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

**Art. 24.1** El reporte deberá ser registrado y el titular, notificado. El alumno o alumna entregará el reporte firmado por sus padres, al día siguiente hábil y el docente de la UAC deberá entregar el reporte al encargado.

**Art. 24.2** Cuando se aplique un segundo reporte, el titular citará a los padres para informar sobre la conducta de su hijo o hija y las consecuencias correspondientes.

**Art. 24.3** En una reincidencia se aplicará un reporte de nivel y el director citará al padre de familia para informar y se asumirán las consecuencias correspondientes.

**NOTA:** Si alguna alumna o alumno se rehúsa a firmar su reporte, será canalizado inmediatamente a dirección.

### Art. 25 Reporte de Nivel.

**Art. 25.1** Se refiere a una sanción derivada de conductas reincidentes o graves que extiende la institución. Éste consiste en un documento por medio del cual se da aviso a los padres y madres del alumno o alumna que su comportamiento no ha sido el adecuado.

**Art. 25.2** El Reporte de Nivel se emite por las siguientes razones:

**Art. 25.2.1** Por acoso escolar en sus diversas modalidades: agresión o violencia física, verbal, psicológica o a través de medios digitales a sus compañeros o personal de la institución.

**Art. 25.2.2** Por agresión física entre compañeros dentro, en los alrededores de la institución o en cualquier actividad escolar.

**Art. 25.2.3** Por alterar el orden y la disciplina en el salón de clases, utilizando objetos para hacer bromas de mal gusto o inapropiadas.

**Art. 25.2.4** Por abandonar o salir de la institución o de una actividad escolar sin autorización correspondiente.

**Art. 25.2.5** Por daños a los bienes materiales de la institución, de alumnos o del personal que labora en ella, de manera intencional.

**Art. 25.2.6** Por alterar, manipular, plagiar y hacer mal uso de documentos de la institución.

**Art. 25.2.7** Al acumular dos (3) reportes a Titular.

**Art. 25.2.8** Por uso, venta, incitación o portación de vapeadores.

**Art. 25.2.9** Por hacer mal uso del teléfono celular tomando fotografía o grabar video dentro de las instalaciones dañando la imagen e integridad de las y los estudiantes, así como del personal que labora dentro de la institución.

**Art. 25.2.10** Por hacer mal uso de la tecnología y difusión en las redes sociales que dañe la imagen y presencia de la institución, y del personal que labora en ella, sin su consentimiento, a través de: lenguaje inapropiado, creación de perfiles falsos o grupos de WhatsApp, o cualquier contenido audiovisual.

**Art. 25.2.11** Por presentarse con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna otra droga.

**Art. 25.2.12** Por realizar conductas (obscenas o exhibicionistas) que atentan contra la moral y las buenas costumbres.

**Art. 25.2.13** Por realizar conductas inapropiadas en eventos institucionales.

**Art. 25.2.14** Por agredir física o verbalmente al personal de la institución.

**Art. 25.2.15** Por conductas inapropiadas dentro del estacionamiento o daño alguno de los bienes materiales en este.

**Art. 25.2.16** Por ofrecer a algún maestro, autoridad escolar dinero u objetos de valor a cambio de algún beneficio. O bien, recibir dinero u objetos por parte de algún alumno, alumna a cambio de realizar trabajos escolares.

**Art. 25.2.17** Por vender o comercializar cualquier tipo de alimentos o productos.

**Art. 25.2.18** Por acumular tres (3) reportes a titular por retardos o por portar el uniforme incompleto.

**Art. 25.3** Los alumnos y alumnas que obtengan un (1) reporte de nivel deberán realizar un trabajo académico extraescolar conforme a lo establecido en el MCEEN.

**Art. 25.4** El alumno o alumna que haya acumulado dos reportes de nivel, no podrán participar en eventos que organiza o en los que participa la institución (académicos, deportivos, artísticos, culturales, etc.).

**Art. 25.5** Los alumnos o alumnas que hayan acumulado tres reportes de nivel en el período escolar, no se le renovará la reinscripción al siguiente semestre, si es alumnos (a) del sexto semestre, el director o CCEM determinará la sanción correspondiente y recibirá carta de conducta regular.

**Art. 25.6** Las faltas graves de cualquier alumno o alumna serán turnadas a la dirección, quien determinará la consecuencia, y será presentado al CCEM para tomar una determinación con base en lo establecido en el MCEEN.

**Art. 25.7** Cuando el CCEM o la Dirección haya determinado la expulsión de un alumno o alumna, se notificará por escrito a los padres de familia o tutores, explicando las causas de la decisión.

**Art. 25.8** Se considerará falta grave el uso indebido y no autorizado de la marca registrada o la imagen institucional (logotipos, nombre, emblema, colores, formas). El incurrir en esta falta por parte de cualquier alumno o alumna generará desde una llamada de atención o hasta un reporte de nivel.

### Cap. IV SOBRE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

**Art. 26** La puntualidad la indicará el segundo toque del timbre, al término del cual el alumno y alumna deberá estar en su lugar dentro del salón de clase, de lo contrario, se enviará con el encargado para su registro, quien le dará un pase para entrar al salón de clases con retardo.

**Art. 27** Las alumnas o alumnos que lleguen tarde en la primera hora clase, tendrán una tolerancia de cinco minutos para poder ingresar al salón de clase. Después de este tiempo deberán presentarse a Control Escolar para el registro del retardo, e ingresar a la segunda hora clase.

**Art. 28** En caso de que el alumno o alumna acumule tres retardos injustificados, se hará acreedor a un reporte a titular.

**Art. 29** Al finalizar el recreo, la alumna o alumno deberá estar dentro del salón de clases al segundo timbre. Quienes lleguen después del segundo timbre, se enviarán con el encargado para su registro, quien le dará un pase para entrar al salón con retardo.

**Art. 30** El alumno o alumna que, durante un período acumule el 20% de faltas injustificadas en una materia, ya sea por ausencia o retardo, será evaluado con base 8 (ocho), es decir, su calificación será el 80% de lo obtenido.

**Art. 31** La asistencia regular a la preparatoria es fundamental para el desarrollo académico. La alumna o alumno que acumule faltas por 35 horas de clase continuas, que no haya notificado en tiempo y forma a la dirección, será evaluado con base 6 (seis), es decir, su calificación será el 60% de lo obtenido en el período correspondiente conforme a lo establecido en el MCEEN.

**Art. 32** Por seguridad, el alumno o alumna no podrá abandonar la institución sin autorización. Cuando por algún motivo justificable tenga que salir, deberá solicitar la autorización de salida a la dirección, para posteriormente presentarlo al responsable de la vigilancia. Quien se ausente o abandone la escuela o de alguna actividad escolar sin autorización, se hace acreedor a un *reporte de nivel* con la consecuencia correspondiente y se llamará a sus padres o tutores para que se presenten a dirección para una entrevista.

**Art. 33** Desde el momento que una alumna o alumno se retire de la institución sin autorización, esta se deslinda de toda responsabilidad derivada de dicha conducta, al tratarse de una acción realizada de manera voluntaria y consciente, contraria a las normas de disciplina escolar.

**Art. 34** La ausencia de un alumno o alumna a la preparatoria sin previo aviso genera una preocupación genuina a nivel institucional, por lo que se dará aviso a su madre, padre o tutor y a su regreso presentará el justificante o el documento que explica la ausencia en dirección.

**Art. 35** En caso de que una alumna o alumno se ausente por enfermedad, el padre, madre o tutor deberán notificar por escrito a la institución y, el día que se reincorpore a clases, deberá entregar la constancia médica para ser firmada por el director e incorporarse a sus clases.

**Art. 35.1** El alumno o alumna mostrará el justificante debidamente autorizado a cada uno de los docentes a cuyas clases haya faltado para poder entregar los trabajos solicitados durante su ausencia, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de su regreso. Terminado este plazo no se admitirán trabajos de recuperación.

**Art. 36** Cuando la alumna o alumno deje de asistir a clases de forma regular, entregará a dirección el escrito que explica el motivo de su ausencia firmada por su padre, madre o tutor. El día de su regreso a clases, lo mostrará al titular y a cada uno de los docentes a cuyas clases haya faltado, siendo esta acción, responsabilidad exclusiva del alumno. Este tipo de notificación no elimina la falta ni sus consecuencias.

**Art. 37** Cuando el alumno o alumna tenga la necesidad de ausentarse de la institución por causas de fuerza mayor, la madre, padre o tutor deberán dar aviso a la Dirección y detallar el motivo por escrito. La autorización de ausencia no implica la eliminación de las faltas.

**Art. 38** Cuando por razones de salud la alumna o alumno tenga la necesidad de retirarse de la institución, solicitará autorización a la dirección quien se comunicará con los padres de familia para notificar la situación. El alumno o alumna a su regreso deberá presentar el justificante médico correspondiente a la dirección.

**Art. 39** Los motivos por los cuales puede ser justificada la inasistencia a clases son los siguientes:

**Art. 39.1** Cuando el alumno y alumna represente a la institución por formar parte de un selectivo académico, artístico, cultural o deportivo.

**Art. 39.2** Al realizar algún trámite legal (ej. visa o pasaporte, juicios, trámite en la universidad).

**Art. 39.3** Por motivos de salud plenamente justificados por su médico tratante.

**Art. 39.4** Cuando por el contrario su ausencia no esté justificada por las razones antes mencionadas, la alumna o alumno perderá la posibilidad de presentar las prácticas, actividades, participaciones, exposiciones, exámenes, etc. realizados durante su ausencia.

**NOTA:** Los motivos personales o familiares no son justificables. El alumno o alumna sólo podrá justificar su ausencia por una semana.

## Cap. V SOBRE EL UNIFORME

**Art. 40** Portar el uniforme escolar simboliza compromiso y responsabilidad que cada alumna y alumno asume hacia su comunidad educativa. Su presentación adecuada durante el desarrollo regular de clases y en las jornadas de evaluación refleja sentido de identidad y pertenencia institucional.

**Art. 41** Los alumnos o alumnas que se presenten sin uniforme o con el uniforme incompleto, tendrán que pasar a Control Escolar para que se le registre dicha falta; al acumular 3 incidencias por uniforme incompleto, se harán acreedores a un reporte a titular.

**NOTA:** No habrá permisos especiales para portar otro uniforme al establecido institucionalmente.

**Art. 42** Los alumnos y alumnas deberán presentarse formalmente con traje sastre en los honores a la bandera, festividades específicas de la institución o actividades que así lo requieran.

**Art. 43** Los alumnos y alumnas utilizará los uniformes deportivos institucionales (playera azul, roja y short de diseño institucional) exclusivamente en educación física y actividades deportivas.

**Art. 44** Los alumnos y alumnas que sean seleccionados para representar a la Institución en cualquier evento, deberán usar el uniforme que se les indique.

**Art. 45** Los uniformes de las selecciones de los diferentes deportes serán única y exclusivamente diseñados y determinados por la institución.

**Art. 46** En las actividades cívicas, la escolta portará el uniforme de gala correspondiente o el que la institución indique.

**Art. 47** Los alumnos y alumnas deberán presentarse con el cabello peinado en condiciones adecuadas de higiene.

**Art. 48** Se recomienda al alumnado mantener la cabeza descubierta evitando el uso de gorra, gorro, sombrero o cachucha dentro de la institución.

**Art. 49** Los alumnos y alumnas que cometan una falta fuera de las instalaciones portando el uniforme escolar y que atente contra la integridad física, moral o psicológica de terceros y sea vinculado o relacionado por las autoridades correspondientes; se considerará una falta de respeto grave y “daño a la imagen institucional”, por lo que se harán acreedores a un reporte de nivel y lo que indique el MCEEN o hasta la separación de la institución, si así lo determina el Consejo de la Comunidad Educativa Marista.

## Cap. VI SOBRE LAS NORMAS GENERALES DEL USO DE LAS INSTALACIONES.

**Art. 50** Los alumnos y alumnas deberán respetar y cuidar en su totalidad las instalaciones, equipo y material que la institución ofrece y pone a su servicio; de lo contrario se aplicará lo establecido en el MCEEN.

**Art. 51** Las mochilas, útiles escolares, dispositivos electrónicos y en general todas las pertenencias, serán objeto de respeto y cuidado por parte de todos los alumnos y alumnas, en caso contrario, se aplicará lo establecido en el MCEEN.

**Art. 52** Quienes causen daños en cualquiera de las instalaciones de la institución, deberán resarcir el daño causado y serán acreedores a un reporte a coordinación o de nivel según la falta y se aplicará lo establecido en el MCEEN.

**Art. 53** La institución no se hace responsable de los objetos que, por descuido o por cualquier otra causa extravíe el alumno o alumna.

**Art. 54** Se prohíbe la venta de alimentos, bebidas, golosinas y cualquier artículo por parte de las alumnas y/o alumnos dentro de la institución.

**Art. 54.1** Se reportará al maestro titular quien hablará con el alumno (a) y recogerá el producto.

**Art. 54.2** El producto será entregado al padre, madre o tutor.

**Art. 54.3** En caso de reincidir, se reportará a dirección. El director hablará con el alumno y entregará el producto al padre, madre o tutor.

**Art. 55** Los alumnos y alumnas tienen prohibido salir sin autorización al área de estacionamiento, durante el horario de clase.

**Art. 56** Los alumnos y alumnas deben respetar el límite de velocidad (10 km/h) dentro del estacionamiento, evitando acelerones, piruetas, arrancones, etc., que ponga en riesgo su propia integridad y la de los demás; pudiendo suspenderse el uso del estacionamiento al alumno o alumna de forma temporal (30 días) o permanente.

## Cap. VII SOBRE EL USO DEL SALÓN DE CLASE.

**Art. 57** De acuerdo a la nueva normativa sobre el cuidado de la salud en las escuelas, no está permitido festejar con pasteles, bocadillos dentro del salón de clase.

**Art. 58** No está permitido comer, masticar chicle, fumar, tomar bebidas dentro del salón de clases.

**Art. 59** Si se trae algún objeto y/o material no apropiado y está siendo utilizado en actividades ajenas a la clase, el maestro en turno atenderá la situación de acuerdo a su criterio (retirando el objeto, pidiendo que se guarde o reportará al titular), de lo contrario se aplicará lo establecido en el MCEEN.

**Art. 60** Los alumnos y alumnas deben de cuidar sus pertenencias. La institución no se hace responsable de los objetos extraviados.

**Art. 61** Las alumnas y alumnos no podrán interrumpir la clase en otro salón. En caso de ser muy necesario, se pedirá a dirección la autorización por escrito, de lo contrario el docente no atenderá la petición.

**Art. 62** Los alumnos y alumnas se hacen responsables de llevarse sus útiles escolares, así como otras pertenencias y dejar limpio el escritorio al término de las clases. La institución se deslinda totalmente de la responsabilidad y extravío de cualquier objeto.

## Cap. VIII SOBRE LOS RECESOS

**Art. 63** El receso es un tiempo para que los alumno o alumnas descansen de sus labores escolares, realice sus necesidades y socialice con sus compañeros.

**Art. 64** Las alumnas y alumnos deberán estar fuera del salón de clases, el cual permanecerá cerrado durante todo el receso.

**Art. 65** La tienda escolar suspenderá la venta de comida al primer timbre del fin de cada receso.

**Art. 66** La puntualidad la indicará el segundo toque del timbre, al término del cual, el alumno o alumna deberá de estar en su lugar dentro del salón de clase.

**Art. 67** Los alumnos y alumnas deberán recoger toda la basura que hayan generado durante el descanso antes de dirigirse a su respectivo salón de clases.

**Art. 67.1** Cualquier persona de la Comunidad Educativa Marista (CEM), podrá solicitar a los alumnos o alumnas que recojan la basura.

**Art. 68** Las alumnas y alumnos son los responsables de cuidar mesas y sillas en el área de cafetería.

**Art. 68.1** Cualquier daño o perjuicio a las mesas y sillas deberá de ser resarcido. Se aplicará lo establecido en el MCEEN.

## Cap. IX SOBRE EL SERVICIO SOCIAL.

**Art. 69** El servicio social en la Preparatoria Cristóbal Colón constituye una experiencia formativa esencial que busca fortalecer en nuestros estudiantes el compromiso con la comunidad, la vivencia de los valores maristas y el desarrollo de una conciencia solidaria y responsable. Más allá de ser un requisito académico, este espacio representa una oportunidad para que los jóvenes descubran el sentido de la participación activa en la sociedad, aportando sus talentos y conocimientos en beneficio de los demás. Todos los alumnos y alumnas habrán de observar su cumplimiento.

### Cap. X TRANSITORIO.

**Art. 70** Situaciones especiales o no especificadas serán competencia del director o del Consejo de la Comunidad Educativa Marista.

**Art. 71** En caso necesario, la dirección o el Consejo de la Comunidad Educativa Marista tiene plena facultad para anular o modificar cualquier punto del presente reglamento escolar.

**Art. 72** Si se llegara a informar la existencia de algún hecho con apariencia de delito por parte de algún integrante de la comunidad educativa, del que se tenga noticia, o le sea informado a la dirección, la escuela implementará mecanismos para la atención, canalización y seguimiento del caso; colaborando con las autoridades correspondientes y especialmente tomando las medidas de Protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.